



DECRETO N° 917

TEMUCO, 19 JUN 2023

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 14.06.2023 por el contribuyente MILLAR Y REBOLLEDO SPA

2.- La solicitud Factibilidad Municipal según Plan Regulador N° 1075 , autorizada con fecha 07.06.2023 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras , que autoriza patente provisoria por el periodo de 12 meses, señalando que el contribuyente debe regularizar debe obtener recepción definitiva de obras pendientes, presenta obras al interior que no se reflejan en la planimetría aprobada, tiempo necesario y suficiente para terminar de regularizar la propiedad.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 12 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	: 7-4358
Actividad Económica	: PELUQUERIA
Código Actividad	: 960.200
Clasificación	: COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	: VICUÑA MACKENNA N°650, LOCAL N°2
Nombre Del Contribuyente	: MILLAR Y REBOLLEDO SPA
Rut	: 77.758.099-K
Nombre Del Rep. Legal	: MILLAR HUMERES NICOLAS EDUARDO
Rut	: 18.104.059-9
Dirección Particular	: LOS PABLOS 2190
Fecha de Solicitud	: 14.06.2023
Otorgación N°	: 87
Fecha otorgamiento	: 14.06.2023
Rol Avalúo	: 00157-0014
Email	: n.millarh@gmail.com
Celular	: 992536182

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro respectivo, se encuentre pagado hasta la fecha señalada en el presente Decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

0734154

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual tiene por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos en el certificado de factibilidad, el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HNA/VIN/bcf

- Dpto. de Rentas y patentes
- Unidad Inspeccion Dom
- Contribuyente



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES
UNIDAD DE PATENTES

A. SOLICITUD DE PATENTE O AMPLIACION DE GIRO	<input checked="" type="checkbox"/>
B. SOLICITUD DE TRASLADO DE PATENTE	<input type="checkbox"/>
C. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE PATENTE	<input type="checkbox"/>
D. SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE PATENTE	<input type="checkbox"/>
E. SOLICITUD DE CERTIFICADO	<input type="checkbox"/>

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE O RAZON SOCIAL <i>Mullas y Rebolledo S.p.A</i>		ROL UNICO TRIBUTARIO <i>77 75 80 99 - K</i>	
CORREO ELECTRONICO <i>m.mullas@ gmail.com</i>		+569 92536182	
DIRECCION PARTICULAR <i>Ros Pulos 2190</i>	TELEFONO <i>1307</i>	CELULAR <i>Temuco</i>	
CALLE	Nº, BLOCK, DEPTO	COMUNA	

Vengo a exponer que solicito por este medio:

A) OTORGAMIENTO DE PATENTE:

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 23 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales solicito que se otorgue una patente de:

ACTIVIDAD ECONOMICA A DESARROLLAR <i>Peluquería</i>		AÑO INICIO ACT. <i>2023</i>	CODIGO S.I.I. <i>960200</i>
Planta <i>0</i>	Part-Time <i>1</i>	CAPITAL PROPIO DECLARADO (PRIMER EJERCICIO) \$ <i>3.000.000</i>	
Nº Trabajadores	M² Publicidad <i>140</i>	Régimen Tributario	CAPITAL CONFORME A EJERCICIO ANTERIOR: <i>Señale años con act. efectiva en la comuna desde iniciación actividades</i>
CALLE <i>Venao Mucterna 650</i>	Nº, BLOCK, DEPTO <i>Local 2</i>	ROL AVALUO <i>157-14</i>	

Nota: "La declaración errónea u omisión de la publicidad dará lugar a una multa entre 1 a 3 Utm según Art° 40 inciso 4 de la Ordenanza"

B) TRASLADO DE PATENTE: Que, se ha determinado trasladar la patente de:

ACTIVIDAD		ROL PATENTE	
UBICADA EN CALLE	Nº	A CALLE	Nº

C) TRANSFERENCIA DE PATENTE:

Compra y Venta: Arriendo

Que, por el documento que se acompaña, suscrito ante Notario Don:

Se acredita haber Arrendado/ comprado o Absorbido el Negocio de:

Patente Rol: Ubicada en calle : Nº

Al Señor. RUT -

Nota: "Las solicitudes realizadas 30 días después de la escritura, se aplicará multa de 1 Utm por Patente según Art° 40 Inciso 2 Ordenanza"

D) ELIMINACIÓN DE PATENTE:

Que, a contar del de de Se da cierre al local/actividad de

Patente Rol: Ubicada en calle: Nº

Motivo Según Consta en

E) SOLICITUD DE CERTIFICADO:

Que solicita certificado de:

Para:

El solicitante declara estar en conocimiento de las disposiciones legales sobre la materia, las que se compromete a respetar íntegramente a pagar oportunamente los valores de patentes anuales, y declara que lo señalado en el presente es información fidedigna.

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE(S) LEGAL

1. <i>Mullas Mullas S.p.A</i>	<i>18 104059 - 9</i>	
2.		
Nombre Representante(s) Legal (es) R. U. T.		Domicilio Particular
FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	FIRMA Y R.U.T REPR. EMPRESA	NOMBRE, FIRMA Y R.U.T QUIEN REALIZA EL TRÁMITE
		DATOS INGRESO: NÚMERO: <i>8+</i> FECHA : <i>14.06.2023</i> ROL : <i>7-4358</i>

Uso exclusivo de la Municipalidad de Temuco: Documentación recibida conforme SI NO

NOTA: La información declarada y adjunta al presente formulario es de exclusiva responsabilidad de quien ingresa la solicitud al municipio. El trámite requerido estará sujeto a revisión previa resolución.

Observación Funcionario:

Betsabet Capillo
Depto. Rentas y Patentes
Municipalidad de Temuco

Nombre firma y Timbre funcionario que recibe

Vº Bº JEFE PATENTES

Vº Bº JEFE DEPTO. RENTAS



FACTIBILIDAD MUNICIPAL SEGÚN PLAN REGULADOR

DIRECCION DE OBRAS

I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° CERTIFICADO
1075
FECHA
07/06/2023
ROL SII
157-14

<input checked="" type="checkbox"/>	URBANO	<input type="checkbox"/>	RURAL
-------------------------------------	--------	--------------------------	-------

A. DEL INTERESADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
AR BELLEZA SPA	77758099-K
GIRO A EJERCER	
PELUQUERIA	
DIRECCION DONDE EJERCERA EL GIRO	
VICUÑA MACKENNA 650 LOCAL 2	

B. VISTOS

1	ANTECEDENTES RECEPCION DEFINITIVA
	NUMERO RECEPCION: 358 FECHA RECEPCION: 2005
2	ANTECEDENTES CARPETA
	NUMERO DE CARPETA: 1898 FECHA DE CARPETA: 2002

C. INFORME

1.	ZONA DEL PLAN REGULADOR DE TEMUCO, EN LA CUAL SE EMPLAZA EL LOCAL	
	ZHR1	
2.	LA ACTIVIDAD ES PERMITIDA EN LA ZONA DEL PLAN REGULADOR	CUMPLE CON LEY 19925, SI CORRESPONDE
	SI	-----
3.	EL LOCAL CUMPLE CON LOS ARTS. 116, 121 Y 124 DEL D.S. N° 458 RELATIVO A LOS PERMISOS	EL LOCAL CUMPLE CON EL ART. 145° SOBRE RECEPCION DE OBRAS DEL D.S. N° 458
	SI	SI
4.	REQUIERE CALIFICACION DEL SERVICIO DE SALUD	

5.	OBSERVACIONES	
	1 PRESENTA CERTIFICADO ESPECIAL DE NÚMERO N° 820 DE FECHA 24-05-2023, PARA EL "LOCAL N° 2"	
	2 DEBE OBTENER RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS PENDIENTE, DEBE REGULARIZAR	
	3 PRESENTA OBRAS AL INTERIOR QUE NO SE REFLEJAN EN LA PLANIMETRÍA APROBADA, DEBE REGULARIZAR	
	4 SE SUGIERE OTORGAR FACTIBILIDAD MUNICIPAL DE FORMA PROVISORIA - REV. DRM	
6.	EN BASE A LO EXPUESTO EN EL (LOS) PUNTO (S)	2/3/5/ - SI SE OTORGA INFORME FAVORABLE DE FORMA PROVISORIA
7.	LA PRESENTE FACTIBILIDAD TIENE VIGENCIA 60 DÍAS CORRIDOS A PARTIR DE LA EMISIÓN.	
8.	DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO MUNICIPAL, PARA SER PRESENTADO EN DEPARTAMENTO DE RENTAS Y PATENTES.	



MARCELO BERNIER RICHTER
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

BOLETA N°	VALOR	INGRESO N°	FECHA INGRESO
7587986	\$1.577	12500	25/05/2023

MBR /

Este documento contiene una firma electrónica avanzada
Verificar en www.temucochile.com. ID: r57mo-002re



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 06-06-2023 13:19:46, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.758.099-K MILLAR Y REBOLLEDO SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 06-06-2023
Actividad a realizar	: PELUQUERIA

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
960200	PELUQUERIA Y OTROS TRATAMIENTOS DE BELLEZA	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
18104059-9 NICOLAS EDUARDO MILLAR HUMERES, F. incorporación:	11-05-2023

Información del Capital	
Capital Enterado:	(M\$)3.000, Capital por Enterar: (M\$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M\$)3.000

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
18104059-9	NICOLAS EDUARDO MILLAR HUMERES	100,000	100,000	11-05-2023
Totales		100,000	100,000	

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle:V MACKENNA 650 Comuna:TEMUCO Teléfono Móvil:992536182 Correo Electrónico:n.millarh@gmail.com Rut Propietario:11104616-6 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M\$)750

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.758.099-K

Razón Social: MILLAR Y REBOLLEDO SpA

Fecha de Constitución: 11 de mayo del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 11 de mayo del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRIX3oD6tVmk**



CRIX3oD6tVmk



www.registrodeempresasysociedades.cl

**ESTATUTO ACTUALIZADO
MILLAR Y REBOLLEDO SpA**

En TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 11 de mayo del 2023 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Millar y Rebolledo SpA**", pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de AR Belleza SpA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de TEMUCO, Región de LA ARAUCANIA, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Peluquería y otros tratamientos de belleza. Comercializadora, importadora y exportadora de productos cosméticos y equipos relacionados a la actividad económica. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$3.000.000 de pesos, dividido en 1.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es NICOLÁS EDUARDO MILLAR HUMERES, Rut 18.104.059-9. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: NICOLÁS EDUARDO MILLAR HUMERES, Rut 18.104.059-9. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El

Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS

DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación

con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer trimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD.** La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de derecho, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) NICOLÁS EDUARDO MILLAR HUMERES suscribe: 1000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$3.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	11-05-2023	AChVIRftsrbf
--------------	------------	--------------

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.758.099-K

Razón Social: MILLAR Y REBOLLEDO SpA

Fecha de Constitución: 11 de mayo del 2023

Fecha de Emisión del Certificado: 13 de junio del 2023

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CR5twUAxfx5X**



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 

APELLIDOS
MILLAR HUMERES

NOMBRES
NICOLÁS EDUARDO

NACIONALIDAD SEXO
CHILENA M

FECHA DE NACIMIENTO **NÚMERO DOCUMENTO**
20 ENE 1993 531.330.709

FECHA DE EMISIÓN **FECHA DE VENCIMIENTO**
04 MAYO 2023 20 ENE 2033

FIRMA **TITULAR**


RUN 18.104.059-9



Scanned with CamScanner

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MILLAR Y REBOLLEDO SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
V MACKENNA 650 TEMUCO

RUT
77758099-K



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202306000619

FECHA EMISIÓN 12/06/2023

RUT USUARIO
CÉDULA 18104059-9

USUARIO
CÉDULA NICOLAS EDUARDO MILLAR HUMERES

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Temuco, 5 de Junio de 2023, entre, por una parte, Doña DORIS CATHERINA FERRADA TORRES, chilena, divorciada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad número 11.104.616-6, domiciliada para estos efectos en calle Alfredo Nobel 0460 de Temuco, que en adelante se llamará Arrendadora y, por la otra parte, Don NICOLAS EDUARDO MILLAR HUMERES, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad número 18.104.059-9 y Representante legal de la Empresa AR BELLEZA SPA, rut número 77.758.099-K, domiciliado para estos efectos en Los Pablos 2190, departamento 1301, de la ciudad de Temuco, que en adelante se llamará Arrendatario, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Por el presente instrumento, Doña DORIS CATHERINA FERRADA TORRES da en arrendamiento a Don NICOLAS EDUARDO MILLAR HUMERES, quien recibe y acepta para sí la propiedad consistente en Local comercial n° 2 de la propiedad Rol 157-14, ubicado en calle Vicuña Mackenna 650 de la ciudad de Temuco, con acceso independiente desde la calle como indica el plano con recepción 358/05 en dirección de obras municipales.

SEGUNDO: El arrendatario será solidariamente responsable de las obligaciones que les impone el contrato. Especialmente se conviene que los arrendatarios serán solidariamente obligados al pago de las rentas de arrendamiento.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro meses, y comenzará a regir desde el 5 de Junio de 2023, hasta el 5 de Junio de 2025. Ninguna de las partes le podrá poner término durante este período. Después de esta fecha, el arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones por un período de doce meses. Cualquiera de las partes podrá hacer efectiva la fecha de término del período inicial del contrato o poner término después de esta fecha, pero en ambos casos tendrá que dar aviso por medio de carta certificada o correo electrónico dirigidos a la contraparte con a lo menos 60 días de anticipación.

CUARTO: La renta de arrendamiento será de setecientos cincuenta mil pesos. Esta renta se reajustará en la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor o factor que lo reemplaze, cada seis meses. Sin embargo, en ningún momento, dicha renta podrá ser inferior al valor inicial. El arrendamiento así pactado se pagará por mensualidades anticipadas entre el día 1 y 5 de cada mes a contar de la vigencia del presente contrato al administrador de la propiedad, Doris Ferrada Torres, quien extenderá los recibos correspondientes. En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento, la suma a pagar por el arrendatario devengará, a título de multa, una cantidad equivalente a 2 veces la renta diaria (calculada sobre la mensualidad pagada en el mismo mes que se produce el atraso) por cada día de atraso en el pago. Si como consecuencia del retraso, se le encargare a un Abogado, la cobranza extrajudicial o judicial del arriendo, el arrendatario deberá además pagar los honorarios profesionales de esta cobranza, lo cual es sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato.

QUINTO: Los arrendatarios estarán obligados a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda los consumos de energía eléctrica, agua potable y demás que puedan corresponderle al inmueble arrendado. Queda expresamente prohibido a los Arrendatarios suscribir convenios para el pago de estas cuentas y el atraso en un mes de cualquiera de los pagos indicados, dará derecho a los arrendadores para suspender los suministros respectivos, de acuerdo a la normativa legal vigente. Serán de cargo de los arrendatarios la mantención de cualquier artefacto necesitando mantención regular, y que sea parte de la propiedad arrendada, debiendo exhibir los comprobantes de las

revisión y mantenimiento efectuadas cada vez que se requieran por los arrendadores o quien lo represente. Los pagos por concepto de impuesto territorial o de extracción de basura serán de cargo de los arrendadores.

SEXTO: Se entregará un inventario completo de la propiedad antes mencionada, firmado por arrendadores y arrendatarios, el cual forma parte de dicho contrato de arrendamiento. Se deja constancia que si transcurrido 10 días de la fecha de la ocupación del inmueble, el arrendatario no ha suscrito este inventario, se conviene que lo apunche ampliamente.

SEPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE: La propiedad anexada a este contrato, lo cual es conocido de los arrendatarios, quienes se obligan a conservarla y mantenerla en iguales condiciones, salvo el desgaste por uso legítimo. Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin que ha sido definido, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario. Se entenderá por "reparaciones locativas" aquellas que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios y en general, la reparación de deterioro o desperfectos que se producen por uso del arrendatario o de las personas por las cuales este responde. Se considerarán "reparaciones locativas" las siguientes: las relativas a la mantención en perfecto estado de funcionamiento de las llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres o interruptores de la instalación eléctrica. Los arrendadores responderán de los desperfectos que se presenten en la propiedad y sus instalaciones sólo hasta 60 días después de entregado el local comercial. Después de esta fecha, estos serán de cargo de la parte arrendataria. Se exceptúa de esta obligación sólo aquellos de tipo estructural, desgaste o fatiga de materiales y los ocasionados por causas de fuerza mayor como terremotos, inundaciones, etc.

OCTAVO: El arrendatario responderá por cualquier daño que se cause a los inmuebles circundantes por hecho o culpa propia o de cualquier ocupante o dependiente del inmueble arrendado. La arrendadora no responderá en caso alguno por hurtos o robos que puedan ocurrir en la propiedad por perjuicios que pudieren producirse u ocasionarse en los bienes muebles o pertenencias del arrendatario, en caso de incendios, derrumbes, inundaciones, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, u otros hechos de analogía naturalidad, y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO: La Arrendadora, podrá inspeccionar el bien arrendado en cualquier momento durante el periodo de vigencia del contrato, avisando con anticipación mínima de 24 horas, en un horario a convenir por las partes, obligándose los arrendatarios a dar las facilidades necesarias. **UNDECIMO:** La Arrendadora, antes de la devolución de la propiedad por la parte arrendataria, se quedará con la última mensualidad de arriendo -salvo en caso de no respeto del contrato por la parte arrendataria- que corresponde al monto de la garantía que tendrá que liquidar la Arrendadora de acuerdo al contrato de arriendo, como se especifica en cláusula décimo quinto y que la parte arrendadora recibirá junto con la primera mensualidad.

DUODECIMO: Queda prohibido terminantemente al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato. **DECIMO TERCERO:** La propiedad objeto de este contrato, será destinada exclusivamente a uso comercial y queda expresamente prohibido el uso habitacional. **DECIMO CUARTO:** Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en el inmueble arrendado sin previa autorización escrita de los arrendadores. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras que ejecuten los arrendatarios en el inmueble, cualquiera sea su naturaleza, objeto, monto, será de su exclusivo costo y quedarán a beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenecen a éste desde el





QUINTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad, su restitución en el mismo estado en que la recibe, la conservación de sanitarios, alforjados, vidrios, etc., el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, a sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, los arrendatarios en este acto, entregan en garantía a los arrendadores la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, que este se obliga a devolver debidamente reajustado, dentro de los 30 días siguientes a la restitución del inmueble arrendado, quedando desde luego autorizados los arrendadores para descontar de la cantidad el valor efectivo de los deterioros y perjuicios ocasionados y que son de cargo del arrendatario, como asimismo el valor de las cuentas pendientes del consumo de energía eléctrica, agua, etc. Si esta garantía no alcanza a cubrir los gastos mencionados, que son de cuenta de los arrendatarios, estos se obligan a pagarlos dentro de los diez días siguientes a la fecha en la cual se le formule por escrito dicha diferencia. Esta garantía no podrá ser imputada a ningún mes de arriendo.

DECIMO SEXTO: El presente contrato de arrendamiento terminará ipso facto, a facultad de la arrendadora, por las siguientes causas, que se elevan a la calidad de esenciales y determinantes, para su celebración: a) si los arrendatarios retardaran o no pagaran la renta de arrendamiento, dentro del plazo estipulado; b) si los arrendatarios desistieran la propiedad a un fin distinto del pactado; c) si los arrendatarios cedan o subarriendan en todo o parte de lo arrendado; d) si los arrendatarios retardaran o no pagaran los consumos especiales, y demás servicios domiciliarios; e) si los arrendatarios realizaran mejoras, variaciones o modificaciones estructurales sin autorización escrita de los arrendadores.

DECIMO SEPTIMO: Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley 19.628 - sobre protección de datos de carácter personal, cada arrendatario facultado irrevocablemente al administrador del inmueble arrendado, para que pueda dar a conocer la morosidad en el pago de las rentas de arrendamiento y consumos del inmueble arrendado, proporcionando dicha información a cualquier registro o banco de datos personales, con el objeto que sea divulgada, relevando los arrendatarios, al arrendadores y al administrador del inmueble arrendado de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar al efecto.


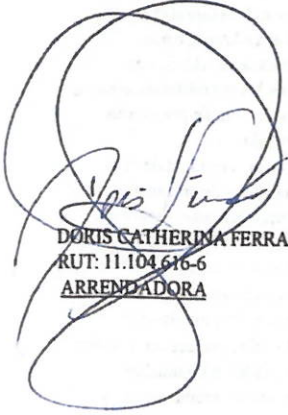
DECIMO OCTAVO: Para los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO NOVENO: Los arrendatarios se obligan a restituir el inmueble arrendado inmediatamente que termine este contrato, esto de acuerdo a lo indicado en la cláusula Primera, mediante su desocupación total, poniéndolo a disposición de los arrendadores y entregándole las llaves. Además, deberán entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble de las cuentas por servicios, luz, agua, gas, etc.



VEINTENAVO: Con el fin de garantizar que el arrendatario pueda conseguir su patente comercial o patente provisoria antes de realizar inversión en el local, se postergará el pago del arriendo y mes de garantía hasta que el arrendatario tenga confirmación municipal de que puede abrir su negocio. En caso de que la respuesta fuese negativa o el plazo supere los 30 días sin un inicio claro de actividades para obtener los permisos correspondientes, este contrato quedará sin efecto, sin la obligación del pago del Mes de Junio y mes de garantía. Por el contrato, si el arrendatario lograse la confirmación de su patente comercial o patente provisoria, estará obligado a realizar el pago del mes de Junio y mes de garantía, manteniendo vigente el contrato por el periodo señalado. Esto se respaldará con el comprobante de pago.

El arrendatario asumirá los costos que pudiese tener la tramitación de su patente municipal y cualquier documento con plazos que necesite.

VEINTIUNAVO: el presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.




DORIS CATHERINA FERRADA TORRES
RUT: 11.104.616-6
ARRENDADORA



NICOLAS EDUARDO MILLAR HUMERES
RUT: 18.104.059-9
ARRENDATARIO

AUTORIZO LAS FIRMAS
Con esta fecha, Temuco
05 JUN 2023
Juan Antonio Loyola Opazo
Notario Público, Temuco



DANIELA BARZÚA FERNÁNDEZ
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO

12/12





Oficio CP N° 5603 / 2022

ANTECEDENTE: No Hay

MATERIA: Informa sobre procedimiento

TEMUCO, 13 de Junio de 2022

DE : SEREMI SALUD DE LA ARAUCANIA

A : SEÑORES ALCALDES Y ALCALDESAS - REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Junto con saludar cordialmente, y en relación a requerimientos presentados por usuarios en nuestras oficinas, es necesario señalar que los documentos oficiales que entrega esta Autoridad Sanitaria a solicitud de las Oficinas de Rentas y Patentes de cada Municipalidad para optar a Patente Municipal, son la Resolución y el Informe Sanitario. Por lo anterior, y para aclarar procedimientos, se informa que desde el 01 de Julio del 2022, no se continuará entregando Certificados de Enrolamiento para rubros de Oficinas en general, venta de cigarrillos, casas de cambio de monedas, carros fúnebres, insumos médicos, pautas, entre otras actividades, las cuales no cuentan con normativa sanitaria específica para funcionamiento.

Lo que informo para conocimiento y tener presente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

RICARDO ANDRÉS CUYUL SOTO
13-06-2022
SEREMI DE SALUD
Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Werner Schalchil Sales	JEFE(A) DEPARTAMENTO JURIDICO	10/06/2022 13:11:34
Uribe Bolsier Loreto Irene	JEFE(A) DEPTO. ACCION SANITARIA	10/06/2022 12:28:59
Ferreira Rebolloso Jose Luis	JEFE(A) SUBDEPTO. SALUD AMBIENTAL Y LABORAL	09/06/2022 18:01:24
Sanhueza Morales Elias A	JEFE(A) UNIDAD DE LOCALES DE USO PUBLICO	09/06/2022 15:53:02

Distribución:

- Sres. Alcaldes y Alcaldesas Región de La Araucanía (32)
- Oficinas Acción Sanitaria
- Seremi Salud Araucanía
- Subdepartamento Salud Ambiental y Laboral
- Oficina de Partes



Código: 1655142873856 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/verificar>



GESTIÓN INTERNA 028261/2022